Número contrato	210.17009.16		
Fecha contrato	01 JUL 2026		
Tipo de Contrato	Obra Pública		
Fundamento jurídico tipo de contrato	Ley 80 de 1.993 art. 32 numeral 1		
Contratante	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, en adelante CDMB.**		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993)		
NIT	890.201.573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN DIRECTOR GENERAL (E)		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	91.256.311 de Bucaramanga		
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	contratación@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1509 de fecha 24 de abril de 2026		
Contratista	CONSORCIO RESTAURACION HÍDRICA		
NIT Contratista	902077258-6		
Domicilio contratista	Bucaramanga, Santander		
Dirección contratista	Carrera 39 No. 51-31		
Número teléfono contratista	3012765665		
Correo electrónico contratista	conrestaurar.hidrica@outlook.es		
Representante legal	EDGAR LEONARDO GÓMEZ RONCANCIO		
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio	72.254.372 de Barranquilla		
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 26000957	13 de abril de 2026	$2.341.586.755,65

210.17009.6

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en los servidores del nivel directivo (Subdirectores, Secretario (a) General, Jefe de la Oficina de Contratación y Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental), así como para delegar las funciones en materia precontractual, contractual y post contractual en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.

Que por Resolución No. 0041 del 17 de enero de 2024, expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones...pliego de condiciones definitivo, acto de apertura...", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Que la Corporación Autonomía Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales y conforme el requerimiento técnico elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, requiere para el cumplimiento de sus funciones, la contratación del siguiente objeto: MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB (RA-OBRA-02-26).

Que el proceso de selección establecido para la escogencia del contratista es el correspondiente al de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución N°0500 del 13 de mayo de 2026, se resolvió dar apertura al proceso de selección No LP-002-2026, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB (RA-OBRA-02-26). Cabe señalar que, con anterioridad a la apertura oficial del proceso, se publicó en debida forma en SECOP II el proyecto de pliego de condiciones por el término de diez (10) días hábiles, habiéndose recibido observaciones que fueron debidamente resueltas por la entidad.

El presupuesto oficial es el valor estimado para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial se determinó en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($2.341.586.755,65).

Para el efecto, la Coordinadora de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Item	Objeto del Grupo	No CDP Recursos 2026	Valor CDP Recursos 2026
1	**MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB (RA-OBRA-02-26)**	26000957 del 13 de abril de 2026	$2.341.586.755,65
TOTAL			$2.341.586.755,65

Que el día 15 de mayo de 2026, se llevó a cabo la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos sin participación de ningún interesado.

Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo, y después de surtir cada una de las etapas previas, en el día y hora establecidos, a través de la plataforma SECOP II, el día 22 de mayo de 2026 a las 8:00 am, donde se recibió la siguiente oferta:

PROPONENTE 1
NOMBRE: CONSORCIO RESTAURACION HÍDRICA **INTEGRANTES:** 1. CONSTRUCCIONES CONAINCO S.A.S. (20%) NIT. 901.173.035-8 RL. EDGAR LEONARDO GÓMEZ RONCANCIO CC. 72.254.372 2. INFRACORP S.A.– (80%) NIT. 900.847.742-7 RL. JOHANNA MARCELA PADIERNA CASTIBLANCO CC. 1.098.682.052 **REPRESENTANTE LEGAL:** EDGAR LEONARDO GÓMEZ RONCANCIO **CC REP LEGAL:** 72.254.372 de Barranquilla **DIRECCIÓN:** Carrera 39 No. 51-31 **TELÉFONO:** 3012765665 **CIUDAD:** Bucaramanga **EMAIL:** conrestaurar.hidrica@outlook.es

Una vez analizadas las ofertas, el comité evaluador publicó en la plataforma SECOP II el día 01 de junio de 2026 el informe de evaluación de requisitos habilitantes para dar traslado al proponente e interesados de acuerdo a lo estipulado en la ley, junto con la solicitud de subsanación.

Que una vez vencido el plazo para presentar observaciones y allegar subsanaciones de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, el proponente CONSORCIO RESTAURACION HÍDRICA remitió la subsanación y/o aclaración al informe de evaluación preliminar dentro del plazo establecido.

Que en virtud de lo anterior, el Comité evaluador volvió a reunirse con el fin de analizar las subsanaciones y/o aclaraciones allegadas, y emitir un informe definitivo junto con el acta definitiva de evaluación, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II el día 11 de junio de 2026, con anterioridad al inicio de la audiencia de apertura de sobre económico y adjudicación.

Que de conformidad con el cronograma de actividades el día 11 de junio de 2026, a las 11:00 am, se llevó a cabo Audiencia de Adjudicación del proceso contractual, en el cual se adelantó la apertura de sobre económico junto a la ponderación con el método correspondiente, emitiéndose un informe definitivo en el que se estableció el puntaje asignado a la propuesta presentada y la correspondiente recomendación del comité evaluador.

Que la ponderación definitiva arrojó como resultado un puntaje de **91.3510654** puntos en total, recomendándose adjudicar el contrato al proponente **CONSORCIO RESTAURACION HÍDRICA.**

Que como resultado de lo desarrollado en la Audiencia, el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato de Obra derivado del proceso de Licitación Pública Nº LP-002-2026, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB (RA-OBRA-02-26),** al proponente **CONSORCIO RESTAURACION HÍDRICA** representado legalmente **por EDGAR LEONARDO GÓMEZ RONCANCIO**, identificado con C.C. 72.254.372 de Barranquilla, conformado por 1) CONSTRUCCIONES CONAINCO S.A.S, con NIT. 901.173.035-8, representado legalmente por EDGAR LEONARDO GÓMEZ RONCANCIO, identificado con CC. 72.254.372, con un porcentaje de participación del (20%) y 2) INFRACORP S.A., con NIT. 900.847.742-7, representado legalmente por JOHANNA MARCELA PADIERNA CASTIBLANCO, identificada con CC. 1.098.682.052 con un porcentaje de participación del (80%), por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.329.878.960,87),** el cual deberá ser ejecutado en un plazo de **TRES (3) MESES.**

Que acorde con lo anterior, mediante Resolución No. 0700 del 12 de junio de 2026, adjudicó el contrato al **CONSORCIO RESTAURACION HÍDRICA**, razón por la cual se hace procedente suscribir el presente contrato, que estará regido por las siguientes cláusulas:

210.17009.6

CLAUSULA PRIMERA	OBJETO
MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB (RA-OBRA-02-26).	
CLAUSULA SEGUNDA	**ALCANCE DEL OBJETO**
De conformidad con el Requerimiento No. 814 del 16 de marzo de 2026, elaborado por SURYT- Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, al mismo se anexan especificaciones técnicas a las que debe sujetarse el contratista y que hacen parte integral del presente contrato.	
CLAUSULA TERCERA	**CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS**

De conformidad con la oferta económica presentada, el presupuesto de la obra a ejecutar será el siguiente:

FORMULARIO DE CANTIDADES APROXIMADAS DE OBRA Y PRECIOS

Ítem	Descripción	Und	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
1	**RESTAURACION PASIVA DE LA RONDA HIDRICA**				
1.1	Recuperación de la capacidad hidráulica de los lechos de las quebradas mediante actividades de recolección de residuos sólidos los cuales deben ser clasificados y dispuestos de manera adecuada asegurando la recuperación y el normal flujo del cauce del área y sus rondas hídricas	m2	$ 20.631,33	21.622,93	$ 446.109.804,40
1.2	Aislamiento de rondas hídricas propensas a la disposición de residuos o intervención humana (Malla eslabonada y postes en concreto pintados)	m	$ 331.203,87	699,66	$ 231.730.099,68
1.3	Mantenimiento del aislamiento existente en rondas hídricas promoviendo la restauración pasiva en las quebradas propensas a la disposición de residuos o intervención antrópica (Incluye Desmonte de malla existente, instalación de malla eslabonada y mantenimiento de postes)	m	$ 165.131,21	273,98	$ 45.242.648,92
Subtotal Restauración pasiva de la ronda hídrica y predios					**$ 723.082.553,00**
2	**PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**				
2.1	Localización y control de obra en áreas mayores a 50 Hectareas.(incluye equipos de precisión y/o topografía)	mes	$ 11.974.905,60	2,00	$ 23.949.811,20
2.2	Construcción de mojones georreferenciados con cumplimiento de normas IGAC, Res. 643 de 2018, amarrados a mínimo 2 antenas del IGAC	Und	$ 764.566,76	2,00	$ 1.529.133,52
2.3	Desmonte y retiro de cerca antigua incluye retiro de alambre de púas de 3 o más líneas, con cargue y retiro.	m	$ 12.094,77	1.098,00	$ 13.280.057,46
2.4	Suministro e instalación de postes plásticos tamaño aprox 8 * 8 * 210 con	Und	$ 87.494,98	4.576,00	$ 400.377.028,48
2.5	Suministro e instalación de postes plásticos pie de amigo incluye puntillón de 6"	Und	$ 85.163,06	327,00	$ 27.848.320,62
2.6	Suministro e instalación de alambre de puas 4 líneas para postes cada 2.5m incluye grapas	m	$ 10.342,19	7.321,00	$ 75.715.172,99
Subtotal proteccion y mantenimiento de los predios de areas de conservacion del recurso hidrico					**$ 542.699.524,27**
3	**MEDIDAS DE ADAPTACION A CAMBIO CLIMATICO**				
3.1	Intervención de cauces como medida de contingencia ante eventos extremos en la microcuenca del rio frio (incluye movimiento y retiro de sedimento de fondo, demolición y retiro de rocas de arrastre, dragado lateral, reconformación geomorfológica y recuperación de los cuerpos hídricos)	m3	$ 66.650,78	5.175,47	$ 344.949.112,37
3.2	Mantenimiento perimetral y en altura para grupos de guaduas (incluye cargue y disposición final)	m2	$ 25.576,86	4.500,36	$ 115.105.077,67
Subtotal Medidas de adaptación a cambio climático					**$ 460.054.190,04**

Valor total costo directo	**$ 1.725.836.267,31**

Administración	A	28,05%	$ 484.097.072,98
Imprevistos	I	1,00%	$ 17.258.362,67
Utilidad	U	5,00%	$ 86.291.813,37
IVA sobre la utilidad		19,00%	$ 16.395.444,54
		Valor total	**$ 2.329.878.960,87**

El presupuesto detallado por precios unitarios junto con los correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APUs), fue elaborado y remitido por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, como área gestora, y se encuentra anexo al correspondiente requerimiento técnico.

Estos valores incluyen todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

CLAUSULA CUARTA	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**	
Obligaciones de la CDMB	1) Aprobar las garantías 2) Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor 3) Pagar el precio en la forma pactada	
Obligaciones del contratista	Generales	**1.** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **2.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **3.** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario **5.** Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, **6.** Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. **7.** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **8.** Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.CDMB.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.
	Especiales	De conformidad con los requerimientos técnicos elaborados por SURYT- Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, el contratista adjudicatario deberá cumplir con los siguientes alcances así: **1). RESTAURACION PASIVA DE LA RONDA HIDRICA**

210.17009.6

		1. Recuperación de la capacidad hidráulica de los lechos de las quebradas mediante actividades de recolección de residuos sólidos los cuales deben ser clasificados y dispuestos de manera adecuada asegurando la recuperación y el normal flujo del cauce del área y sus rondas hídricas 2. Aislamiento de rondas hídricas propensas a la disposición de residuos o intervención humana (Malla eslabonada y postes en concreto pintados) 3. Mantenimiento del aislamiento existente en rondas hídricas promoviendo la restauración pasiva en las quebradas propensas a la disposición de residuos o intervención antrópica (Incluye Desmonte de malla existente, instalación de malla eslabonada y mantenimiento de postes). **2). PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO** 1. Localización y control de obra en áreas mayores a 50 Hectáreas. (incluye equipos de precisión y/o topografía) 2. Construcción de mojones georreferenciados con cumplimiento de normas IGAC, Res. 643 de 2018, amarrados a mínimo 2 antenas del IGAC 3. Desmonte y retiro de cerca antigua incluye retiro de alambre de púas de 3 o más líneas, con cargue y retiro. 4. Suministro e instalación de postes plásticos tamaño aprox 8 * 8 * 210 con 5. Suministro e instalación de postes plásticos pie de amigo incluye puntillón de 6" 6. Suministro e instalación de alambre de puas 4 líneas para postes cada 2.5m incluye grapas **3). MEDIDAS DE ADAPTACION A CAMBIO CLIMATICO** 1. Intervención de cauces como medida de contingencia ante eventos extremos en la microcuenca del rio frio (incluye movimiento y retiro de sedimento de fondo, demolición y retiro de rocas de arrastre, dragado lateral, reconformación geomorfológica y recuperación de los cuerpos hídricos) 2. Mantenimiento perimetral y en altura para grupos de guaduas (incluye cargue y disposición final) **4). Adicionalmente el contratista se obliga a:** 1. Entregar a satisfacción la obra cumpliendo con las especificaciones técnicas, administrativas y financieras establecidas por la entidad y relacionadas en los pliegos de condiciones. 2. Efectuar la entrega de los trabajos en los plazos previstos en los documentos de estudios previos y en los pliegos de condiciones. 3. El proponente se compromete durante el desarrollo de la obra utilizara elementos, materiales e insumos de excelente calidad, con el fin de garantizar la estabilidad de los trabajos y dar cumplimiento a cabalidad con todos los aspectos establecidos.

		4. Entregar los planos récord y memorias de calculo de la obra ejecutada como requisito indispensable para el recibo final y liquidación del contrato por parte de la entidad. **5.** Pagar los impuestos de ley y garantías contractuales establecidas. **6.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor de la obra. **7.** Reportar cualquier situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato. **8.** El contratista deberá dotar a todo el personal de obra con deberá herramientas propias de trabajo, así como para sus diferentes actividades misionales, deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos profesionales atendiendo la normatividad en seguridad y salud en el trabajo. los (EPP) utilizados deben cumplir con las normas técnicas NTC NIOSH Y ANSI. **9.** Realizar la gestión para la obtención de permisos ambientales y permisos de ocupación de los predios donde se desarrollen las activades. **5). OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO 0287 DE 2026.** La CDMB de acuerdo a las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de marzo 19 de 2026 - Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incluye como obligación específica contractual que el contratista cumpla con lo establecido en al menos una (1) de las condiciones especiales a que se refiere dicho Artículo bien sea por Subcontratación Inclusiva o por Integración del Equipo de Trabajo. Así mismo, la entidad a través del supervisor y/o interventor, verificará que las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se llegare a otorgar el puntaje adicional previsto para la evaluación de las ofertas para Empleadores y Empresas con persona en condición de discapacidad, se mantengan durante la ejecución del contrato. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo, o en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional, podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente. **6).** Y las demás que se den para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA	**PLAZO**
El plazo para el cumplimiento del objeto de cada contrato, es de **TRES (3) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de legalización del mismo.	
CLAUSULA SEXTA	**VALOR**
De conformidad con la propuesta económica del contratista, el valor del contrato es la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.329.878.960,87),** incluido IVA y otros impuestos. El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad	

210.17009.6

contratante.

CLAUSULA SEPTIMA	FORMA DE PAGO

La CDMB reconocerá y pagará el valor del contrato de obra derivado del presente proceso, mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución de la obra previa suscripción de actas de pago debidamente revisadas y aprobadas por la interventoría y la supervisión.

CLAUSULA OCTAVA	MODALIDAD DE CONTRATO DE OBRA

El contrato es a precios unitarios. En consecuencia, el costo total es el resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por EL CONTRATISTA y recibida a satisfacción por LA CDMB, por los precios unitarios estipulados en la cláusula tercera, los cuales deben estar acordes con las estipulaciones establecidas en el Análisis de Precios Unitarios.

CLAUSULA NOVENA	LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato es el Municipio de Floridablanca.

CLAUSULA DECIMA	SUPERVISION

La CDMB ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio de CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA, Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial- SURYT.

La entidad podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
4. Verificar que el contratista vincule el personal que presentó en la propuesta y cancele los valores (horarios y salarios) de acuerdo con el cuadro de la propuesta.
5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
7. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
8. Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar que el contratista cumpla con el MANUAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, adoptado por la entidad.
10. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	CADUCIDAD

La CDMB podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CDMB, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CDMB, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CDMB.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA	GARANTIAS

CLASES DE GARANTÍAS	1. Contrato de seguro contenido en una póliza 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria

RIESGO Y/O AMPARO (PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL)	VALOR PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Garantía de responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de ejecución del contrato

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas	
Garantía de Estabilidad de la Obra	20%	Cinco (5) años y Un (1) año, a partir de la fecha de recibo de la obra a satisfacción por la entidad.	

CLAUSULA DECIMA TERCERA	CLAUSULAS EXCEPCIONALES
Por tratarse de un contrato de obra pública, de conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1.993 son obligatorias en e4nte contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos. Por tanto, cuando se presenten situaciones que tipifiquen los supuestos de hecho consagrados en las cláusulas excepcionales se dará aplicación a las mismas.	
CLAUSULA DECIMA CUARTA	**MULTAS Y PENA PECUNIARIA**
La **CDMB**, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento definitivo del **CONTRATISTA**, este pagará a la **CDMB** a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la **CDMB** por el incumplimiento.	
CLAUSULA DECIMA QUINTA	**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de la CDMB, previo el procedimiento establecido por la entidad.	
CLAUSULA DECIMA SEXTA	**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**
El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la Ley.	
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	**SUSPENSIÓN**
Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor o caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por la CDMB, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el termino de suspensión. Para el efecto el interventor deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA	**INTERVENTORIA**
La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio de un interventor contratado para el efecto.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA	**LIQUIDACIÓN**
Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo el presente contrato debe ser objeto de liquidación, etapa en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, calidad, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, la responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación del presente contrato se realizará al vencimiento del plazo estipulado en el contrato y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, para lo cual el interventor dará cumplimiento al procedimiento establecido por la CDMB para el efecto. Si no fuere posible la liquidación de mutuo acuerdo el interventor seguirá el procedimiento establecido para la liquidación unilateral.	
CLAUSULA VIGESIMA	**SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA**
El interventor se obliga a articular su acción con los grupos Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles	
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA	**PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**
Dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la legalización del contrato y previo al acta de inicio EL CONTRATISTA presentará al interventor, para su aprobación, el programa de trabajo para la ejecución de las obras contratadas. El programa se elaborará teniendo en cuenta el plazo de ejecución convenida y las condiciones establecidas en el alcance del Objeto. El incumplimiento del mismo acarreará al CONTRATISTA las sanciones que se convienen en este contrato. **PARÁGRAFO:** Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución serán	

210.17009.6

acordadas por las partes y constarán por escrito, sin perjuicio de la suscripción del contrato modificatorio a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA	CUIDADO Y ENTREGA DE LAS OBRAS

Desde la suscripción del Acta de Iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad de su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de Las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que, a su entrega definitiva a la CDMB, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a LA CDMB por falta de señalización o por deficiencia de la misma .Al finalizar los trabajos EL CONTRATISTA, hará entrega material de las obras ejecutadas a la CDMB, por conducto del interventor, para lo cual informará a éste con antelación de CINCO (5) días calendario a la fecha en que las obras se encuentren listas para su aprobación y recibo final. El recibo de las obras a satisfacción se hará constar en actas suscrita por el interventor y el CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA	VINCULACIÓN DE PERSONAL

EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que A CDMB adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya Lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Así mismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario LA CDMB adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas pertinentes.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA	MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA.

a) Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin.

b) Los equipos a utilizar por EL CONTRATISTA deben ser adecuados para el desarrollo de la obra; LA CDMB, sustentadamente, por conducto del interventor, podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato.;

c) Si el CONTRATISTA no acata las solicitudes a que se refieren los literales anteriores, LA CDMB efectuará Los cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por el CONTRATISTA, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna.

d) Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables al CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el periodo de la garantía de estabilidad;

e) En ninguno de Los eventos previstos en esta cláusula habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización de LA CDMB, por conducto del interventor, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA	ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL

El CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplirlas normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de Las obras durante el proceso constructivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA	PERSONAL CON DISCAPACIDAD ACREDITADO

Si se reduce el número de trabajadores con Discapacidad acreditado o no acredita la circunstancia presentada con la propuesta para obtener el puntaje adicional (si aplica), constituye Incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA	INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la CDMB por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá y los demás a que haya lugar en los términos definidos en la ley.

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA	DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forman parte integrante de este contrato Los siguientes documentos: a) Requerimiento técnico, presupuesto, especificaciones y APU´S c) Los estudios y documentos previos; d) Estudio del sector; e) CDP; f) Pliego de Condiciones y sus Adendas; g) Oferta económica; h) Resolución de adjudicación.	
CLAUSULA TRIGESIMA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere: **i)** Registro presupuestal, **ii)** Aprobación de la garantía y **iii)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social, riesgos profesionales y aportes parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Director General CDMB (E)
Acuerdo Consejo Directivo 1509 de abril 24 de 2026

EDGAR LEONARDO GÓMEZ RONCANCIO
R/L CONSORCIO RESTAURACION HÍDRICA

Proyectó	Luis Carlos Martínez Prada	CPS Oficina de Contratación	
Revisó	Chanel Rocío López Aldana	JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN	